

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1897.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de dis-

tribucion de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cubricion de yeguas en la próxima primavera, disponiendo queden abiertas al servicio público las que se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 20 al 25 del mes actual; del 1 al 5 de Marzo próximo las de Jaén Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 25 al 30 del mismo las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Sr. Ordenador de Pagos de Guerra.

## Cuarto Depósito.—Valladolid.

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos dos destinados á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS.		DOTACION				OBSERVACIONES.
PROVINCIAS.	PUEBLOS.	Caballos...	Sargentos.	Cabos.....	Soldados...	
Coruña. . . . .	Mellid. . . . .	3	1	»	2	
	Carballo. . . . .	3	»	1	2	
Leon. . . . .	Leon. . . . .	3	»	1	2	
	Boñar. . . . .	2	»	1	1	
Lugo. . . . .	Rábade. . . . .	3	»	1	2	
Oviedo. . . . .	Gijon. . . . .	3	»	1	2	
Orense. . . . .	Orense. . . . .	3	»	1	2	
	Reinosa. . . . .	3	1	»	2	
Santander. . . . .	Corvera. . . . .	3	»	1	2	
	Vega de Pas. . . . .	2	»	1	1	
	Salamanca. . . . .	5	1	»	3	
Salamanca. . . . .	Fuentes de San Esteban. . . . .	3	»	1	2	
	Ledesma. . . . .	3	»	1	2	
Zamora. . . . .	Zamora. . . . .	3	»	1	2	
	Benavente. . . . .	4	»	1	3	
Valladolid. . . . .	Villalpando. . . . .	3	»	1	2	
	Valladolid. . . . .	9	1	1	6	
	Rioseco. . . . .	5	1	»	3	
Palencia. . . . .	Cervera. . . . .	3	»	1	2	
	Palencia. . . . .	3	»	1	2	
Logroño. . . . .	Carrion de los Condes. . . . .	3	»	1	2	
	Haro. . . . .	3	»	1	2	
Avila. . . . .	Avila. . . . .	3	»	1	2	
	Piedralaves. . . . .	3	»	1	2	
Segovia. . . . .	Villafranca de la Sierra. . . . .	3	»	1	2	
	El Espinar. . . . .	3	»	1	2	
TOTAL. . . . .		87	5	22	57	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, que serán revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Leon el del primer grupo, y Valladolid los cuatro restantes.

*Primer grupo.*—Las que se establecen en las provincias de Asturias, Galicia y Leon, menos Boñar.

*Segundo grupo.*—Las de las provincias de Santander, más la de Cervera (Palencia y Boñar (Leon).

*Tercer grupo.*—Las de la provincia de Salamanca y la establecida en Zamora.

*Cuarto grupo.*—Las de Palencia, Carrion de los Condes, Haro, Benavente, Villalpando, Rioseco y Valladolid.

*Quinto grupo.*—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por los Jefes del Depósito, sin que en cada mes exceda de veinte dias el número de los que entre ambos se inviertan en este servicio.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1897.)

## Ministerio de la Guerra.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Al señalarse por Real decreto de 4 de Agosto de 1895 (*C. L.*, núm. 249) la pension de 50 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 que por virtud de un llamamiento extraordinario marcharon á la isla de Cuba para combatir en defensa de la integridad de la Patria, se tuvo en cuenta la necesidad de no dejar en la miseria á las esposas, hijos ó padres pobres de aquellos soldados.

Atendiendo á esta consideracion no puede menos de estimarse como perfectamente equitativo que se continúe abonando la pension de referencia á las familias de dichos reservistas, aun cuando sus causantes hayan fallecido, pues precisamente esta circunstancia les hace todavía más acreedores á que la Nacion les atienda por haber perdido para siempre á sus deudos, ya en accion de guerra ó de sus resultados, ya del vómito ó por enfermedades adquiridas á consecuencia de las penalidades de la campaña, ó ya por otras causas.

Y como quiera que según sean estas causas de fallecimiento tendrán ó no derecho á nueva pension del Estado las referidas familias, con el fin de que ínterin se ultima el expediente que al efecto ha de formarse y recae la declaracion correspondiente no queden desamparadas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La pension de 50 céntimos de peseta diarios, concedida por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895, se continuará abonando á las personas á quienes hubiese sido otorgada, aun cuando sus respectivos causantes hayan fallecido ó fallezcan, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defuncion de aquellos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

2.º Por lo que respecta á las familias de reservistas que por razon de las causas del fallecimiento de estos carezcan de derecho á pension del Estado, según lo establecido en la legislacion vigente, continuarán asimismo

percibiendo la de 50 céntimos de peseta diarios hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular, y

3.º Si algunas de las personas comprendidas en el citado Real decreto de 4 de Agosto de 1895 hubiesen cesado en el percibo de la pension de 50 céntimos de peseta diarios por fallecimiento de sus causantes, volverán desde luego al goce de ella, con abono desde el día siguiente al de la fecha en que dejaron de percibirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.—*Azcárraga*.—Señor.....

## Ministerio de Hacienda.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general con motivo de las consultas formuladas por varios administradores de Bienes del Estado acerca de la venta de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896.

Resultando que las indicadas consultas se contraen á si el derecho de retracto que por término de un año concede el citado artículo puede sólo ejercitarse hasta el acto de la subasta, ó con posterioridad á la adjudicacion; si en el caso de anunciarse la venta de las fincas de que se trata, ha de privarse al deudor del derecho de retracto, ó limitarse el del adquirente con la condicion de que el contrato quedará nulo si dentro del plazo legal el deudor ejercita aquél; y por último, si durante el plazo de un año que señala el expresado artículo de la vigente ley de Presupuestos debe suspenderse todo anuncio de venta de las fincas á que hace referencia:

Considerando que la concesion otorgada á los dueños que fueron de fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de los débitos de contribuciones no pueden en modo alguno impedir al Estado que como consecuencia de su dominio actual disponga la enajenacion de las mismas, sin limitacion de tiempo, según se des-

prende del párrafo último del art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896, pues el plazo que en él se señala en nada contraría esta libre disposición, por referirse sólo al beneficio que concede:

Considerando que, no obstante esa facultad otorgada al contribuyente, no debe demorarse la preparacion de los expedientes de venta de la cuantiosa masa de bienes que representan las adjudicaciones hechas al Estado; antes por el contrario, deben comenzarse todas las operaciones preliminares de tasacion, inscripcion de las fincas á nombre del Estado en los Registros de la propiedad y celebracion de las subastas, toda vez que hasta el acto de la adjudicacion ningún derecho se crea á favor de los rematantes, con arreglo á las leyes desamortizadoras; y

Considerando que las subastas de las fincas referidas no altera ni distituye el derecho que hasta el 30 de Agosto del corriente año pueden ejercitar los retrayentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con la doctrina sustentada en este expediente por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se proceda desde luego á preparar con toda actividad la venta de las fincas que hayan sido adjudicadas á la Hacienda en pago de débito por contribuciones; y una vez celebradas las subastas, despues de inscribir, á nombre del Estado aquellos predios que lo estuvieran todavía al de los anteriores dueños, se remitan los expedientes á esa Direccion general para que se adjudiquen en su día á los mejores postores.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1897.—*N. Reverter*.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1897.)

## Seccion cuarta.

NUM. 450.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 8.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal de esta Ciudad, Marcela Losada, de 61

años de edad; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen diligencias para averiguar el paradero de aquélla, dando conocimiento á este Gobierno inmediatamente de ser habida para los fines procedentes.

Valladolid 13 de Febrero de 1897.

*El Gobernador,*

*Arturo Zancada.*

## MONTES PÚBLICOS.

El día 9 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos maderables y mil quinientos leñosos en el monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de mil diez pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

El día 10 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos maderables y cinco mil quinientos leñosos en el monte titulado Antequera, perteneciente á esta Capital, bajo el tipo de tres mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

NUM. 416.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Relacion de los libramientos pendientes de pago existentes en esta oficina en el día de la fecha, para cuya realizacion se avisa á los interesados, de conformidad con lo que previene la Direccion general del Tesoro público en orden de 6 del presente mes, con el fin de que se personen á interesar su pago, que tendrá lugar al siguiente de su presentacion.

Ordenacion de donde proceden.	Número de expedicion	FECHA.	INTERESADO.	IMPORTE = Pesetas.
Fomento.	269	14 Enero 1897.	Cipriano Alonso.	5978'81
Id.	297	30 id. id.	Alejandro Garcia..	3470
Id.	298	id. id. id.	Isidoro Torrego.	2857'58
Id.	299	id. id. id.	Saturnino Serrano	1540'28
Id.	300	id. id. id.	El mismo..	8499'89
Id.	301	id. id. id.	Daniel Revuelta..	604'99
Id.	302	id. id. id.	Cipriano Alonso.	3093'50
Id.	303	id. id. id.	Natalio Aranguena	853'80
Id.	304	id. id. id.	Venancio Sanz..	563'07
Id.	305	id. id. id.	Saturnino Serrano.	244'06
Id.	306	id. id. id.	El mismo..	420'79
Id.	307	id. id. id.	Isidoro Torrego.	1394'55
Id.	308	id. id. id.	El mismo..	1565
Id.	309	id. id. id.	Manuel Pradera..	1291'54

Valladolid 9 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 417.

La Intervencion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos ha participado á esta Delegacion con fecha 3 del actual el acuerdo de la Compañía Arrendataria declarando cesante al Inspector local de la renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Plácido Gil.

Lo que doy á conocer al público por medio de este periódico oficial á los efectos de Instruccion.

Valladolid 10 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. I., *P. Francisco Gamba*.

NUM. 325.

### Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal durante el pasado mes de Diciembre de 1896.

*Sesion ordinaria del 5 de Diciembre.*

Abierta la sesion á las diez y media de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Ildefonso Pino Gonzalez, se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Entrando en la orden del día se acordó el ingreso gratuito en las escuelas públicas de la niña Felisa Diez Guerras.

Se acordó anunciar la vacante de la plaza de Inspector de carnes de esta Ciudad con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y se nombró interino á D. Pedro Celestino Merino.

También se acordó pagara D. Francisco Perez Alvarez á los mozos asturianos el importe de sus derechos por la saca de vinos de su bodega en los primeros días de este mes.

Se acordó el pago de una nómina de acopio de cascajo para los caminos, importante cincuenta y cinco pesetas.

Igualmente se acordó el pago de las siguientes cuentas: once pesetas al Sr. Administrador del Diccionario de la Administracion española de Alcubilla por la suscripcion al anuario último; cincuenta y tres pesetas á Félix Colodron por comida servida á la Comision de montes al hacer entrega de varios aprovechamientos; sesenta y cuatro pesetas veintiun céntimos á la recaudacion de contribuciones del partido por la territorial que ha correspondido en el corriente ejercicio durante el segundo trimestre; una peseta sesenta y cuatro céntimos á Francisco Galan por escobas para la limpia de las calles.

*Sesion ordinaria del 12 de Diciembre.*

Abierta la sesion á las diez de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Entrando en la orden del día se acordó el ingreso gratuito en las Escuelas públicas del niño Segundo Monroy

Designada la sesion de este día para la provision de la plaza de Inspector de carnes de esta Ciudad fué nombrado por unanimidad para expresado cargo el Profesor Veterinario Don Pedro Celestino Merino Estevez, que la venía desempeñando interinamente.

Hallándose sin trabajo muchos braceros de esta localidad, se acordó dar principio á las obras municipales por administracion ó plus en las calles y caminos que el Ayuntamiento designe, percibiendo los obreros noventa cén-

timos de peseta diarios y los capataces una peseta veinticinco céntimos.

También se acordó que empezara el plus por el arreglo del camino de Herreros y recogida de cascajo para los demás caminos y calles de esta Ciudad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre último, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Por último, se acordó el pago de las siguientes cuentas: trece pesetas á Silvestre Corral por gastos hechos en Valladolid para llevar las cédulas personales de este ejercicio. Seis pesetas cincuenta céntimos á Saturnino Tavera por obra de herrería para las escuelas. Trece pesetas cincuenta céntimos al mismo por obra hecha para el matadero; quince pesetas á Felipe Martín, carpintero, por obra hecha para el Matadero público; seis pesetas veinticinco céntimos á D. Eusebio Bergaz, confitero, por cera para las misas de alba de verano y vendimia última; ocho pesetas á Félix Moyano, por jornales en el arreglo del Matadero; siete pesetas setenta y cinco céntimos al mismo, por materiales para las mismas obras; treinta y cinco pesetas al mismo por jornales invertidos en tapar silos abiertos en las calles públicas; cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos al mismo señor por materiales para las obras expresadas; nueve pesetas veinticinco céntimos á Saturnino Tavera, maestro herrero, por obra hecha para el Hospital.

*Sesion ordinaria del 19 de Diciembre.*

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino, se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Entrando en la orden del día se acordó la inclusión en las listas de Beneficencia de los pobres Leonarda Berdote y Eladio Galan, siempre que hubiere hueco en las mismas.

Se acordó socorrer con cincuenta pesetas del tres por ciento de consumos á una familia pobre representada por Enrique Roel, en vista de haber fallecido dos individuos de la misma á consecuencia del hundimiento de un pajar donde se albergaban.

Informadas favorablemente por las Comi-

siones de Hacienda y Beneficencia las cuentas del Hospital correspondientes al mes de Noviembre, fueron aprobadas y se acordó su pago con cargo al presupuesto de dicho establecimiento.

Siguiendo la costumbre establecida de tiempo inmemorial con ocasion de la próxima Navidad, el Ayuntamiento acordó anticipar á todos los empleados y contratistas municipales el pago del corriente mes.

También se acordó anticipar al expendedor de cédulas personales del corriente ejercicio D. Nicanor Gonzalez el premio de expención de las mismas ó sea cincuenta y nueve pesetas con cargo al fondo especial del tres por ciento de consumos.

Igualmente se acordó gratificar con ciento veinticinco pesetas al oficial de esta Secretaría D. Nicanor Gonzalez por los trabajos extraordinarios y urgentes que ha prestado de orden de este Ayuntamiento durante el primer semestre del actual ejercicio.

Se acordó el pago de nueve nóminas de jornales y acopio de cascajo para el arreglo de los caminos y calles de esta Ciudad, importantes trescientas catorce pesetas noventa y cinco céntimos.

También se acordó el pago de las siguientes cuentas: cinco pesetas siete céntimos á D. Luis Lopez Bergaz Depositario, que fué de estos fondos municipales por portes que pagó al Ferrocarril desde principio de este ejercicio, hasta el día 28 de Septiembre, en que cesó en el expresado cargo; veinticuatro pesetas al mismo señor por socorros suministrados á pobres transeuntes durante igual tiempo; diez y ocho pesetas á Lucio Martín por materiales invertidos en el arreglo de la escalera de la torre de esta parroquia donde está instalado el reloj público; diez y ocho pesetas al mismo por jornales invertidos en la anterior obra; veinte pesetas á D. Lucas Cruzado por vino que de su casa se trajo para las últimas funciones de novillos; treinta pesetas á Mamerto Carbonero y otros dos más que como músicos asistieron por orden de este Ayuntamiento á la Salve y Misa de la Concepción celebrada el ocho del actual y nueve pesetas veinticinco céntimos á Antolin Robledo por cristales y su colocación en las ventanas de las escuelas.

*Sesion extraordinaria del 28 de Diciembre de 1896.*

Abierta la sesion á las diez y media de la mañana [bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pino con el objeto de resolver en ella los asuntos pendientes de la ordinaria del día 26 que no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales, se leyó el acta de la sesion ordinaria anterior y negativa del veintiseis que fueron aprobadas.

Seguidamente el Ayuntamiento procedió á renovar la mitad de la Junta pericial designando los vocales propietarios y suplentes que con arreglo á la ley y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, le corresponde nombrar formando á su vez las oportunas ternas para que la Administracion de Hacienda elija los cuatro Vocales que la corresponde nombrar; cuyas ternas se elevaron á la dicha Administracion juntamente con los nombres de los individuos á quienes corresponde cesar.

Se acordó pagar doce pesetas cincuenta céntimos importe del semestre que en este mes vence al encargado D. Aquilino Ojeda de los útiles contra incendios.

A instancia del Sr. Alcalde se acordó blanquear y decorar las escuelas públicas.

Tambien se presentaron once nóminas de jornales empleados en los arreglos de los caminos y calles, importantes quinientas seis pesetas treinta céntimos, que fueron aprobadas.

Igualmente se acordó el pago de las siguientes cuentas: cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos á D. Ramon Flores por efectos timbrados que ha suministrado á esta Secretaria; cuatrocientas tres pesetas treinta y tres céntimos al Concejal D. Eleuterio Burgos por gastos hechos en la Comision de este Ayuntamiento en la fiesta de la Concepcion del ocho de Diciembre último.

Fué aprobado el estado de distribucion de fondos para el mes de Enero próximo por esta Contaduría presentado.

Nava del Rey 20 de Enero de 1897.—Pablo Burgos, Secretario.

*Sesion ordinaria del 22 de Enero de 1897.*

Por el Secretario se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el pasado mes de Diciembre que

fué aprobado, acordándose su remision al señor Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así consta del acta de la sesion de este día á que me refiero y de que certifico. Nava del Rey veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Pablo Burgos.—V.º B.º, El Alcalde, Ildefonso Pino.

**Seccion quinta.**

Núm. 418.

**Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Luis Diez Rodriguez, vecino que fué de esta Ciudad y después de Madrid, de cuya corte se ausentó hará tres meses, ignorándose su actual residencia, para que el *día diez y seis de Marzo próximo á las once de la mañana* comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta poblacion, á fin de que, como Jurado, asista á la vista de la causa seguida contra Juan Castela, sobre homicidio; previniéndose al dicho D. Luis, que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Garcia y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 422.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia hoy dictada por el señor Juez de instruccion de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se cita por medio de la presente á la testigo Petra Margüello, vecina que fué de Valdearcos de la Vega, actualmente en ignorado paradero, á fin de que comparezca inexcusablemente y bajo los apercibimientos de ley ante la Audiencia provincial de Valladolid el día veintitres de Abril próximo y hora de las once y media de su mañana, al objeto de asistir en tal concepto á la celebracion del juicio por jurados abierto en causa criminal seguida contra Ezequiel Aguado Ortega y otro, sobre tentativa de violacion y lesiones.

Peñafiel 9 de Febrero de 1897.—El Actuario, Aniceto Bocos.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Febrero de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
2	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
3	4	1	5	"	1	1	6	"	"	"	"	"	"	"	"
4	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
5	4	3	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"
7	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
9	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
10	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	23	12	35	"	2	2	37	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 11 de Febrero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	"	2	4	"	"	4	6
2	1	"	"	1	"	"	"	"	1
3	1	"	"	1	1	"	"	1	2
4	1	1	"	2	"	1	"	1	3
5	1	"	"	1	"	1	"	1	2
6	1	"	"	1	"	"	"	"	1
7	"	"	1	1	"	1	"	1	2
8	1	"	"	1	1	"	"	1	2
9	1	"	"	1	1	"	"	1	2
10	"	"	1	1	"	"	"	"	1
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	8	2	2	12	7	3	"	10	22

Valladolid 11 de Febrero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.